DECRETO 1192 de 1985

(abril 26)

Por el cual se prorroga el plazo para la presentación de unas declaraciones de renta del año

gravable de 1984 a las entidades bancarias nacionalizadas.

El Presidente de la República de Colombia en uso de sus facultades constitucionales y

legales,

DECRETA:

Artículo 1º Las entidades bancarias que hubieren sido nacionalizadas de conformidad con el

Decreto 2920 de 1982, podrán presentar la declaración de renta y complementarios del año

gravable 1984, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la

Superintendencia Bancaria imparta la aprobación definitiva de los estados financieros de la

entidad, correspondientes al año de 1984.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 26 de abril de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ROBERTO JUNGUITO BONNET.